



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETOS DE ALCALDIA N° 3 / 2020.-**

**ZAPALLAR,**

**22 ENF 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

**CONSIDERANDO:**

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Rosa del Carmen Chacana Toro.

**DECRETO:**

**1° RATIFICASE Y APRUEBASE** Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ROSA DEL CARMEN CHACANA TORO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Octubre de 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, Casado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **ROSA DEL CARMEN CHACANA TORO**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado(a) para estos efectos en

en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

**PRIMERO:** Con fecha 15 de Abril de 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y doña **ROSA DEL CARMEN CHACANA TORO**, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de "**TALLERISTA DEL TALLER CORTE Y CONFECCION**", desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Dicho contrato fue sancionado por Decreto de Alcaldía de fecha 01 de Abril de 2019.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula primera y tercera, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

a) **PRIMERO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**TALLERISTA DEL TALLER CORTE Y CONFECCION**". El servicio deberá prestarse según el siguiente detalle:

**1.- El Tallerista deberá ejecutar clases semanales con un mínimo de 40 horas al mes, que serán determinados por la unidad técnica horarios y lugar. Los talleres estarán abiertos a la comunidad.**

**2.- El Municipio se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, en cualquier momento por necesidades del servicio.**



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3.- Los Talleres deberán realizarse solo en días hábiles, cualquier cambio de lugar, horario, día o una menor concurrencia de inscritos en el taller debe ser autorizado por inspección técnica (Coordinadora área social).

4.- Este contrato es personal e intransferible por lo cual el taller sólo puede ser ejecutado por la prestadora de servicio contratada.

5.- Para el pago mensual se solicitará informe mensual y fotografías.

#### **DEBE DECIR:**

b) **PRIMERO:** La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal para que cumpla la prestación detallada a continuación: "TALLERISTA DEL TALLER CORTE Y CONFECCION". El servicio deberá prestarse según el siguiente detalle:

1.- El Tallerista deberá ejecutar clases semanales con un mínimo de 50 horas al mes, que serán determinados por la unidad técnica horarios y lugar. Los talleres estarán abiertos a la comunidad.

2.- El Municipio se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, en cualquier momento por necesidades del servicio.

3.- Los Talleres deberán realizarse solo en días hábiles, cualquier cambio de lugar, horario, día o una menor concurrencia de inscritos en el taller debe ser autorizado por inspección técnica (Coordinadora área social).

4.- Este contrato es personal e intransferible por lo cual el taller sólo puede ser ejecutado por la prestadora de servicio contratada.

5.- Para el pago mensual se solicitará informe mensual y fotografías.

#### **DONDE DICE:**

a) **TERCERO:** La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) ROSA DEL CARMEN CHACANA TORO, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.078.000.- (un millón setenta y ocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, el monto referido anteriormente, se desglosa en \$ 880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos), por la labor ejecutada y \$ 198.000.- (ciento noventa y ocho mil pesos), por concepto de materiales. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

#### **DEBE DECIR:**

b) **TERCERO:** La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) ROSA DEL CARMEN CHACANA TORO, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.430.000.- (un millón cuatrocientos treinta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, el monto referido anteriormente, se desglosa en \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos), por la labor ejecutada y \$ 330.000.- (trescientos treinta mil pesos), por concepto de materiales. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

**TERCERO:** La presente modificación comenzará a regir a contar del 01 de Octubre de 2019.



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de Abril y su posterior modificación.

**QUINTO:** La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C.CONTRATOS //

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / OTL / SEC / RRHH / ffd.-

